

ANUNCIO

Para el general conocimiento, se publica que en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 10 de Agosto de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE SELECCIÓN

Por la presidencia se propone al consejo regular el sistema de llamamiento de las listas de selección, creando un reglamento del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA ENTIDAD.

La lista de reserva será aprobada por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las listas de reserva podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y la gestión de las listas de reserva destinadas a la cobertura temporal de puestos de trabajo de personal laboral temporal de la Entidad, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, agilidad y eficacia en la contratación, donde el orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en su respectiva convocatoria según sus bases.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación a todas las listas de reserva constituidas por la Entidad para la cobertura temporal de puestos de trabajo de personal laboral temporal, cualquiera que sea el sistema de selección mediante el que se hayan constituido.

Artículo 3. Vigencia y adhesión de las listas de reserva

- 1) Las nuevas listas de reserva que se constituyan se incorporarán a las listas vigentes con anterioridad, salvo que en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria se establezca expresamente que la nueva lista extingue las anteriores.
- 2) Cuando exista adhesión entre listas, el orden de prelación será el siguiente:
 - a) En primer lugar figurarán las personas integrantes de la lista de reserva de creación más reciente.
 - b) A continuación se incorporarán las personas procedentes de las listas anteriores.

Artículo 4. Orden de llamamiento

- 1) Los llamamientos para la cobertura de necesidades temporales se realizarán siguiendo rigurosamente el orden de prelación de la lista de reserva, comenzando siempre por la primera persona disponible.
- 2) La aceptación de un contrato no alterará la posición que la persona ocupe en la lista.

Artículo 5. Personas integrantes con contrato vigente en la Entidad

- 1) Las personas integrantes de la lista que mantengan en ese momento una relación laboral temporal con la Entidad continuarán formando parte de la lista en la posición que les corresponda.
- 2) Durante la vigencia de dicho contrato únicamente se les efectuará llamamiento cuando el nuevo ofrecimiento suponga unas condiciones laborales objetivamente más favorables que las del contrato en vigor.
- 3) Tendrán la consideración de condiciones más favorables aquellas que impliquen, entre otras circunstancias:
 - a) Mayor duración prevista del contrato.
 - b) Mejoras en las condiciones de trabajo, entendiéndose como cambios de turno y incrementos en el salario.
 - c) Cualquier otra circunstancia que, motivadamente, determine la Entidad por resultar más beneficiosa para la persona trabajadora.

Artículo 6. Reactivación en la lista

- 1) Finalizada la relación laboral temporal con la Entidad, la persona volverá a figurar automáticamente como disponible en la lista de reserva.
- 2) La reactivación se efectuará conservando exactamente la posición que ocupaba antes del inicio de la contratación.

Artículo 7. Sistema de llamamiento

- 1) Los llamamientos se realizarán de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas.
- 2) El procedimiento será el siguiente:
Se efectuará el llamamiento mediante llamada telefónica así mismo se remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada por la persona integrante . Concediéndose un plazo de veinticuatro horas para responder.
- 3) El procedimiento anterior, para mayor agilidad y rapidez en la contratación, se podrá realizar de forma individual o a varios integrantes de la lista siguiendo el orden de la misma. En el caso de que se realice el llamamiento a varios aspirantes a la vez, se contratará de forma ordenada según la lista, a aquel o aquellos que hayan aceptado el llamamiento, en los plazos anteriores.
- 4) La falta de contacto en dos procedimientos completos de llamamiento consecutivos determinará la exclusión definitiva de la lista de reserva, salvo causa debidamente justificada que hubiera impedido la recepción de las comunicaciones.

Artículo 8. Rechazo de ofertas de contratación

- 1) La renuncia o rechazo de una oferta de contratación sin causa justificada supondrá el traslado de la persona al último lugar de la lista de reserva correspondiente.
- 2) Tendrán la consideración de causas justificadas las previstas en las bases reguladoras de constitución de la lista de reserva, entre otras:
 - a) Incapacidad temporal.
 - b) Embarazo, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones análogas.
 - c) Cuidado de hijos o familiares en los términos legalmente establecidos.
 - d) Mantener una relación laboral vigente con otra entidad.
 - e) Cualquier otra circunstancia contemplada expresamente en las bases reguladoras.
- 3) La persona interesada deberá acreditar documentalmente la causa alegada en el plazo que establezca la Entidad.

Artículo 9. Continuidad tras la finalización de un contrato

Cuando, una vez finalizado un contrato temporal, exista necesidad inmediata de efectuar una nueva contratación motivada por la misma causa que originó la contratación anterior, la Entidad podrá ofrecer nuevamente el puesto a la persona cuyo contrato acaba de finalizar, con carácter previo al llamamiento ordinario de la lista de reserva.

Artículo 10. Causas de exclusión de la lista de reserva

Serán causas de exclusión definitiva de la lista de reserva:

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento o incapacidad permanente.
- c) No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.
- d) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- e) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran , en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.
- f) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- g) No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- h) Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o muy grave, o por reiteración de dos faltas leves.
- i) Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
- j) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- k) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable o en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Disposición final

Las presentes normas serán aplicables a todas las listas de reserva para contrataciones temporales vigentes en la Entidad desde la fecha de su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de las particularidades que puedan establecer las bases específicas de cada convocatoria.

El Consejo, previa deliberación y con el voto favorable el presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, los vocales corporativos, D. Rubén García Casañas, D. José Gregorio Sanabria González, D^a Carmen Dolores Rodríguez de Vera y los miembros no corporativos D. Carlos Díaz Hernández y la secretaria D^a Andamana Gaspar Sosa **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de gestión de las listas de selección de la empresa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, SL. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

En Granadilla de Abona, 23 de Septiembre de 2026.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
DE GRANADILLA DE ABONA S.L.



Fdo: D. Antonio Aitor González González.

